

LA CONDUCTA PROCESAL



El **Art. 109** inciso primero señala : "**Son deberes de las partes, Abogados y apoderados. Proceder con veracidad, probidad, lealtad y buena fe en todos sus actos e intervenciones en el proceso**".

1

VERACIDAD

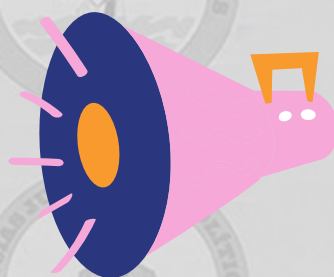


Es la actuación y expresión con arreglo a la verdad de los hechos y las cosas.

Es actuar con honradez e integridad, debiendo primar la rectitud de animo.

2

PROBIDAD



3

LEALTAD



Es actuar de frente, sin subterfugios, sin abusos, sin torcer el alcance de la ley, respetando la autoridad judicial y los derechos del adversario.

Es un conjunto de reglas de conducta, presidido por el imperativo ético a las cuales deben ajustar la suya todos los sujetos del proceso

4

BUENA FE

